

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial del demandante mediante correo electrónico florezteresa@hotmail.com, el 05 de octubre de 2021 reenvió constancia de envío de oficio y correo enviado al señor Cristian Corrales León representante legal de la empresa Tecnimontajes y Mantenimientos Industriales S.A.S. Queda para Proveer.


FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO No. 2141

**Proceso VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00095-00
Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre el incumplimiento del Representante Legal de la Empresa Demandada-**TECNIMONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.S.**, de restituir los bienes.

CONSIDERACIONES.

Mediante **Sentencia Anticipada No. 017 del 15 de agosto de 2019**, éste juzgado ordenó entre otras cosas, que la parte demandada restituyera al Demandante-**BANCO DE OCCIDENTE**- los bienes contenidos en el Contrato de Leasing No. 180-117805.

A través del *Despacho Comisorio No. 037 del 23 de septiembre de 2019* se ordenó a la Oficina de Comisiones Civiles de Tuluá para la diligencia de entrega; no obstante la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad no pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día **20 de Enero de 2020** porque no se encontraron los bienes en la **Calle 34 No. 37-55 Barrio Miraflores de Tuluá**. Razón por la que por **Auto de Sustanciación No. 122 del 10 de Febrero de 2020**, se requirió a la **Demandada-TECNIMONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.S.-**, para que suministrara la dirección exacta donde se encontraban los bienes.

Si bien por *Oficio No. 284 del 10 de Febrero de 2020* se requirió al Representante Legal-**CRISTIAN CORRALES LEÓN**, de la **Demandada-TECNIMONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.S.**, y que fuera recibido el día **13 de febrero de 2020**, razón por la que se le solicitó nuevamente a la apoderada del Demandante-**BANCO DE OCCIDENTE-**, que acreditara el envío del citado Oficio, por **Auto No. 1352 del 3 de Agosto de 2021**.

Así las cosas, como efectivamente se advierte que la parte Demandante le remitió a la Demandada, no solo por correo electrónico: cristiancorrales@hotmail.com el día **5 de octubre de 2021**, sino también por el Servicio Postales Nacionales 472, el *Oficio No. 284 del 10 de Febrero de 2020*, sin que **TECNIMONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.S.**, diera cumplimiento a lo ordenado. Razones para requerirlo para que cumpla con lo ordenado por el juzgado, advirtiéndoles que de no hacerlo podría quedar incurso en una de las sanciones establecidas en el Art. 44 del Código General del Proceso, y Art. 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- PONER en conocimiento de las partes, los documentos allegados por la Apoderada Judicial del demandante-**BANCO DE OCCIDENTE**, archivo 06 para los fines que estimen pertinente.

2°.- REQUERIR a la **Demandada-TECNIMONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES S.A.S.**, para que en el término de **cinco (5) días**, que se contarán a partir del siguiente hábil al recibo de la comunicación, cumpla con lo ordenado en el **numeral 2 del Auto de Sustanciación No. 122 del 10 de Febrero de 2020**, comunicado por *Oficio No. 284 del 10 de Febrero de 2020*. **Advertir sobre las sanciones previstas en los Arts. 44 del C.G.P., y 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. Comuníquese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

A.M.C

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd90e4122738980c15a4750f94f7cdcdb3d24d77df5efdda05b6e82b56e7d165**

Documento generado en 14/12/2021 04:57:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>